

	POLÍTICA INTERNA DEL PROGRAMA DE INCENTIVO POR USO HABITUAL DE BICICLETA		CÓDIGO: DE-DI-57
	VERSIÓN: 01 FECHA: 05/03/2026	PÁGINA: 1 de 8	

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, criterios y responsabilidades para la implementación del Programa de Incentivo por Uso Habitual de Bicicleta, con el fin de promover hábitos de movilidad sostenible, contribuir al bienestar de los colaboradores y otorgar el beneficio de un día de descanso remunerado, conforme a las disposiciones legales vigentes y a los lineamientos internos de la organización.

2. ALCANCE

La presente política aplica a todos los colaboradores de la organización que, de manera voluntaria, participen en el programa y cumplan con las condiciones definidas para el reconocimiento del beneficio.

3. MARCO NORMATIVO

El Programa de Incentivo por Uso Habitual de Bicicleta se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y lineamientos aplicables en Colombia:

- **Ley 1562 de 2012:** Regula el Sistema General de Riesgos Laborales, promoviendo acciones de prevención y bienestar en los trabajadores.
- **Decreto 1072 de 2015:** Establece la obligatoriedad de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dentro del cual se enmarcan programas de promoción de estilos de vida saludables.
- **Resolución 0312 de 2019:** Define los estándares mínimos del SG-SST, incluyendo la promoción de la salud y prevención de riesgos, alineados con iniciativas como la movilidad activa.
- **Reforma Laboral 2025 (Artículos 15 y 18):** Disposiciones relacionadas con incentivos a la movilidad sostenible y el reconocimiento de beneficios asociados a prácticas que promuevan el bienestar y la salud de los trabajadores.

4. DEFINICIONES

Uso habitual de la bicicleta: Se entiende como la utilización frecuente y constante de la bicicleta como medio de transporte principal para el desplazamiento entre la residencia del colaborador y el lugar de trabajo, cumpliendo con la frecuencia mínima establecida por la organización.

	POLÍTICA INTERNA DEL PROGRAMA DE INCENTIVO POR USO HABITUAL DE BICICLETA		CÓDIGO: DE-DI-57
	VERSIÓN: 01 FECHA: 05/03/2026	PÁGINA: 2 de 8	

Trayecto válido: Corresponde al desplazamiento directo entre la residencia del colaborador y su lugar de trabajo (ida y/o regreso), realizado en el marco de la jornada laboral. No incluye recorridos recreativos, desviaciones personales o trayectos no relacionados con la actividad laboral.

Periodo evaluado: Intervalo de tiempo definido por la organización (generalmente mensual) durante el cual se verifica el cumplimiento de las condiciones del programa para el otorgamiento del beneficio.

Registro válido: Diligenciamiento completo, veraz y oportuno del Formato de Control Mensual (MC-SST-FO-140), sin inconsistencias, tachones o alteraciones, dentro de los plazos establecidos por la organización.

Evidencia válida: Cualquier soporte verificable que respalde el uso de la bicicleta, incluyendo registros en formatos institucionales, validación del jefe inmediato, controles de ingreso/salida o cualquier otro mecanismo definido por la empresa.

Día de descanso remunerado: Beneficio otorgado por la organización al colaborador que cumpla con las condiciones del programa, consistente en un (1) día de descanso con reconocimiento salarial, sin afectar sus condiciones laborales.

Frecuencia mínima: Número de días por semana en los cuales el colaborador debe utilizar la bicicleta, establecido por la organización como requisito para acceder al beneficio.

Condiciones de seguridad vial: Conjunto de normas, prácticas y comportamientos orientados a la prevención de accidentes durante el desplazamiento en vía pública, incluyendo el cumplimiento de la normativa de tránsito vigente y el uso de elementos de protección personal.

Elementos de protección personal (EPP) para ciclistas: Equipos recomendados para la seguridad del colaborador durante el uso de la bicicleta, tales como casco, elementos reflectivos, luces y accesorios de visibilidad.

Validación del jefe inmediato: Proceso mediante el cual el jefe directo revisa, verifica y aprueba la información registrada por el colaborador, asegurando coherencia entre el uso reportado y las condiciones laborales.

Verificación por Gestión Humana: Proceso de control y revisión realizado por el área de Gestión Humana, orientado a validar el cumplimiento de las condiciones del programa y autorizar el otorgamiento del beneficio.

Materialización del riesgo: Ocurrencia de un evento adverso durante el desplazamiento en bicicleta que puede afectar la integridad del colaborador, como accidentes de tránsito u otros incidentes asociados a la movilidad.

	POLÍTICA INTERNA DEL PROGRAMA DE INCENTIVO POR USO HABITUAL DE BICICLETA		CÓDIGO: DE-DI-57
	VERSIÓN: 01 FECHA: 05/03/2026	PÁGINA: 3 de 8	

Autocuidado: Capacidad del colaborador para gestionar de manera responsable su seguridad, tomando decisiones informadas que minimicen los riesgos durante sus desplazamientos.

Movilidad sostenible: Forma de desplazamiento que busca reducir el impacto ambiental, promoviendo el uso de medios de transporte no motorizados, como la bicicleta, contribuyendo al bienestar individual y colectivo.

5. CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO

El reconocimiento del día de descanso remunerado estará sujeto al cumplimiento integral de las siguientes condiciones:

5.1 Registro formal y oportuno: El colaborador deberá diligenciar de manera diaria, completa y sin omisiones el Formato de Control Mensual (FO-140), registrando el uso de la bicicleta en los trayectos de ida y/o regreso. No se aceptarán registros retroactivos mayores a dos (2) días hábiles, y los formatos que presenten inconsistencias, tachones o información incompleta podrán ser invalidados.

5.2 Frecuencia mínima obligatoria: El colaborador deberá acreditar un uso habitual de la bicicleta equivalente a mínimo cuatro (4) días por semana de manera continua durante el periodo evaluado. La organización podrá ajustar esta frecuencia de acuerdo con condiciones operativas, ubicación o tipo de cargo.

5.3 Condición de trayecto válido: Para efectos del reconocimiento del beneficio, el uso de la bicicleta deberá corresponder al desplazamiento entre la residencia del colaborador y el lugar de trabajo, asociado a la jornada laboral. No se considerarán trayectos recreativos, parciales o no relacionados con la actividad laboral. En modalidades híbridas o remotas, solo se tendrán en cuenta los días de asistencia presencial.

5.4 Distancia mínima sugerida: Como criterio técnico de coherencia del programa, se establece una distancia mínima sugerida de un (1) kilómetro por trayecto. Distancias inferiores podrán ser evaluadas por la organización según el contexto particular.

5.5 Uso efectivo (ida y/o regreso): El uso de la bicicleta será contabilizado cuando el colaborador realice el trayecto de ida, de regreso o ambos. Para efectos de validación, se dará prioridad a los días en los que se evidencie el uso completo del recorrido.

	POLÍTICA INTERNA DEL PROGRAMA DE INCENTIVO POR USO HABITUAL DE BICICLETA		CÓDIGO: DE-DI-57
	VERSIÓN: 01 FECHA: 05/03/2026	PÁGINA: 4 de 8	

5.6 Veracidad de la información: El colaborador deberá garantizar que la información registrada es real, verificable y consistente. Cualquier falsedad, alteración o inconsistencia podrá dar lugar a la pérdida inmediata del beneficio y a la aplicación de las acciones disciplinarias correspondientes, conforme al reglamento interno de trabajo.

5.7 Validación del jefe inmediato: El jefe inmediato deberá realizar seguimiento al uso reportado, validar la frecuencia y coherencia de los registros y emitir concepto de aprobado o no aprobado en el MC-SST-FO-140. Esta validación es un requisito obligatorio para la continuidad del proceso.

5.8 Verificación por Gestión Humana: El área de Gestión Humana será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones del programa, revisar la consistencia entre los registros y la asistencia laboral, y autorizar la emisión del Acta de Otorgamiento (MC-SST-FO-139).

5.9 Condiciones de seguridad: El colaborador deberá cumplir con las normas básicas de seguridad vial y adoptar prácticas seguras durante sus desplazamientos, incluyendo el uso de elementos de protección personal recomendados. La empresa promoverá la movilidad segura en el marco del SG-SST, sin asumir control directo sobre las condiciones del desplazamiento.

5.10 No afectación de la operación: El otorgamiento y disfrute del beneficio estarán sujetos a que no se afecte la continuidad del servicio y a la previa aprobación del jefe inmediato para la programación del día de descanso.

5.11 Vigencia del beneficio: El día de descanso remunerado deberá ser utilizado dentro del periodo definido por la empresa, y en ningún caso será acumulable, transferible ni compensable en dinero.

5.12 Mecanismos de verificación adicional: La empresa podrá implementar controles complementarios como validaciones aleatorias, cruce con registros de ingreso y salida, y solicitud de evidencias cuando lo considere necesario, con el fin de garantizar la trazabilidad y veracidad del programa.

Parágrafo General: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente numeral impedirá el otorgamiento del beneficio, sin perjuicio de las acciones administrativas o disciplinarias a que haya lugar.

	POLÍTICA INTERNA DEL PROGRAMA DE INCENTIVO POR USO HABITUAL DE BICICLETA		CÓDIGO: DE-DI-57
	VERSIÓN: 01 FECHA: 05/03/2026	PÁGINA: 5 de 8	

6. COMPROMISOS DE SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL COLABORADOR

- ✓ El colaborador reconoce que el uso de la bicicleta como medio de transporte hacia y desde el lugar de trabajo es una decisión voluntaria, realizada bajo su responsabilidad y por fuera del control directo del empleador.
- ✓ El colaborador se compromete a actuar con autocuidado durante sus desplazamientos, planificando rutas seguras y gestionando de manera responsable los riesgos asociados a la movilidad en vía pública.
- ✓ El colaborador deberá cumplir con las normas de tránsito vigentes y adoptar comportamientos seguros en la vía, contribuyendo a la prevención de accidentes y a la protección de su integridad y la de terceros.
- ✓ El colaborador se compromete a utilizar elementos de protección personal recomendados, como casco, elementos reflectivos y luces, así como a mantener la bicicleta en condiciones adecuadas de funcionamiento para su circulación segura. La adquisición, uso y mantenimiento de estos elementos será responsabilidad exclusiva del colaborador. No obstante, la empresa podrá promover prácticas seguras y realizar actividades de sensibilización, seguimiento o verificación aleatoria, sin que ello implique asunción de responsabilidad sobre las condiciones de uso o del equipo.
- ✓ El colaborador deberá abstenerse de utilizar la bicicleta en condiciones que puedan afectar su seguridad, tales como fatiga extrema, consumo de alcohol u otras situaciones que disminuyan sus capacidades físicas o cognitivas.
- ✓ El colaborador se compromete a suministrar información veraz en los registros del programa y a cumplir con los mecanismos de seguimiento, control y validación definidos por la empresa.
- ✓ El colaborador reconoce que el desplazamiento en bicicleta se realiza bajo su responsabilidad individual, asumiendo las condiciones propias del tránsito en vía pública, sin perjuicio de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondan a la empresa.
- ✓ La firma del Formato de Declaración y Compromisos (MC-SST-FO-137) es requisito obligatorio para la participación en el programa y para el otorgamiento del beneficio.

7. EXCLUSIONES DEL PROGRAMA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	POLÍTICA INTERNA DEL PROGRAMA DE INCENTIVO POR USO HABITUAL DE BICICLETA		CÓDIGO: DE-DI-57
	VERSIÓN: 01 FECHA: 05/03/2026	PÁGINA: 6 de 8	

Con el fin de garantizar la correcta aplicación del Programa de Incentivo por Uso Habitual de Bicicleta y evitar interpretaciones inadecuadas, se establecen las siguientes condiciones bajo las cuales no será aplicable el otorgamiento del beneficio:

Situaciones de ausencia laboral: No serán elegibles para el reconocimiento del beneficio aquellos colaboradores que, durante el periodo evaluado, se encuentren en situaciones que impliquen ausencia total o parcial de la jornada laboral, tales como incapacidades médicas, licencias (remuneradas o no remuneradas), vacaciones o cualquier otra novedad que impida el desarrollo normal de sus actividades y, por ende, el cumplimiento de la frecuencia mínima exigida.

Modalidad de trabajo remoto: El programa no aplicará para colaboradores que se encuentren en modalidad de trabajo 100% remoto, dado que no existe desplazamiento físico hacia el lugar de trabajo. En esquemas híbridos, únicamente se tendrán en cuenta los días de asistencia presencial debidamente soportados.

Cargos sin desplazamiento a sede: Quedan excluidos aquellos cargos cuyas funciones no requieran desplazamiento habitual a una sede física de la organización o cuyo lugar de trabajo sea variable, móvil o no definido, impidiendo la trazabilidad del trayecto.

Incumplimiento de condiciones del programa: No será procedente el beneficio para aquellos colaboradores que no cumplan con las condiciones establecidas en la presente política, incluyendo, pero no limitándose a: frecuencia mínima, registro oportuno, veracidad de la información, validación del jefe inmediato y demás requisitos definidos.

Registros inconsistentes o no verificables: Se excluirán del programa los registros que presenten inconsistencias, información incompleta, alteraciones, falta de soporte o que no puedan ser validados mediante los mecanismos de control establecidos por la organización.

Responsabilidad del Parqueadero: Cuando la empresa no cuente con parqueadero interno para bicicletas, el colaborador deberá gestionar y garantizar su propio espacio de parqueo externo, asumiendo los costos y la custodia del vehículo. La empresa no adquiere obligación de proveer infraestructura adicional.

Uso no relacionado con la actividad laboral: No serán tenidos en cuenta los trayectos realizados en bicicleta que no correspondan al desplazamiento entre la residencia y el lugar de trabajo, tales como recorridos recreativos, deportivos o personales.

Condiciones operativas o restricciones del servicio: La organización podrá restringir temporalmente la participación en el programa cuando existan condiciones

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	POLÍTICA INTERNA DEL PROGRAMA DE INCENTIVO POR USO HABITUAL DE BICICLETA		CÓDIGO: DE-DI-57
	VERSIÓN: 01 FECHA: 05/03/2026	PÁGINA: 7 de 8	

operativas, logísticas o de servicio que impidan el normal desarrollo del mismo o la adecuada verificación del cumplimiento.

Sanciones o incumplimientos disciplinarios: El colaborador podrá ser excluido temporal o definitivamente del programa en caso de incurrir en faltas disciplinarias relacionadas con la falsedad en la información, incumplimiento de las condiciones del programa o cualquier conducta que afecte la integridad del mismo.

8. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

El programa será objeto de evaluación periódica con el fin de identificar oportunidades de mejora, ajustar lineamientos y fortalecer su impacto en la organización.

Se podrán implementar:

- Encuestas de percepción.
- Espacios de retroalimentación.
- Ajustes en criterios de participación.

Todo lo anterior en el marco del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) del SG-SST.

9. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

La participación en el programa es de carácter voluntario. El colaborador reconoce que el uso de la bicicleta como medio de transporte se realiza bajo su responsabilidad individual, en condiciones propias de la vía pública.

La empresa no ejerce control sobre:

- Las condiciones de las vías.
- El comportamiento de terceros.
- Factores externos asociados al tránsito.

En consecuencia, no asume responsabilidad directa sobre los eventos que puedan ocurrir durante el desplazamiento, sin perjuicio de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	POLÍTICA INTERNA DEL PROGRAMA DE INCENTIVO POR USO HABITUAL DE BICICLETA		CÓDIGO:
	VERSIÓN: 01 FECHA: 05/03/2026	PÁGINA: 8 de 8	DE-DI-57

10. FORMATOS Y REGISTROS ASOCIADOS

Para la implementación, seguimiento, validación y control del Programa de Incentivo por Uso Habitual de Bicicleta, la organización contará con los siguientes formatos institucionales asociados al proceso:

- **MC-SST-FO-137 – Declaración y Compromisos del Colaborador:** Documento mediante el cual el colaborador manifiesta voluntariamente su participación en el programa, acepta las condiciones establecidas y asume los compromisos de seguridad, autocuidado y cumplimiento definidos por la organización.
- **MC-SST-FO-138 – Formato de Inscripción de Bicicleta:** Documento destinado al registro de la información del colaborador, características de la bicicleta, rutas habituales y demás datos necesarios para la trazabilidad y validación del programa.
- **MC-SST-FO-139 – Acta de Otorgamiento del Día de Descanso Remunerado:** Documento mediante el cual se formaliza la validación del cumplimiento de las condiciones del programa y la autorización del beneficio correspondiente al día de descanso remunerado.
- **MC-SST-FO-140 – Formato de Control Mensual de Uso de Bicicleta:** Registro utilizado para el seguimiento periódico del uso habitual de la bicicleta, incluyendo frecuencia, días de utilización, validación del jefe inmediato y controles definidos por la organización.

Todos los formatos deberán ser diligenciados de manera completa, veraz y oportuna, y harán parte integral de los mecanismos de seguimiento, verificación y trazabilidad del programa, conforme a los lineamientos establecidos en la presente política y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Dado en Tunja, a los (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



EDISON LÓPEZ BENAVIDES
C.C19.431.695 de Bogotá.
Representante Legal
05/03/2026